



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – MTPE Y SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante “Convenio Marco”), que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con R.U.C. N° 20131023414, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, en calidad de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo identificado con D.N.I. N° 06882727, designado mediante Resolución Suprema N° 070-2024-PCM y en el marco de las funciones establecidas en el literal e) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 318-2019-TR; a quien en adelante se le denominará **MTPE**; y de la otra parte **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con R.U.C. N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO ALVA GUSTAVSON, identificado con D.N.I. N° 08720663, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **SENATI**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **MTPE**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.

1.2 **SENATI** de conformidad con la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificada por la Ley N° 29672, es una persona jurídica de derecho público, de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, y con patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas.

Adicionalmente, **SENATI** desarrolla actividades de capacitación distintas a las comprendidas anteriormente y participa en programas de investigación científica y tecnológica relacionados con el trabajo industrial y temas conexos.

Para los efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia al **MTPE** y a **SENATI**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio Marco tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.





- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Ley N° 20151 Aprendizaje en el sector Industria y Comercio.
- Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI.
- Ley N° 29672 que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento Industrial (SENATI) a otorgar Títulos a Nombre de la Nación.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprobó la Política Nacional de Empleo Decente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 048-2024-TR, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo".
- Resolución Ministerial N° 411-2023-TR, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2027 Modificado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)".
- Resolución del Secretario General N° 067-2017-TR/SG, que aprueba el "Manual de Identidad Corporativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".
- Resolución del Secretario General N° 001-2019-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 "Disposiciones para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e institucionales privadas, nacionales e internacionales".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el **MTPE** y **SENATI**, tiene como finalidad desarrollar acciones conjuntas y articuladas que contribuyan a la promoción del empleo y empleabilidad que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, de cobertura a nivel nacional, es establecer el marco que permita afianzar la colaboración entre el **MTPE** y **SENATI**, así como facilitar la viabilización de iniciativas, proyectos y/o actividades y estrategias de intervención, a efectos de materializar la ejecución de acciones conjuntas y de interés común que contribuyan al desarrollo sostenible y del capital humano.





CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, son compromisos de **SENATI**:



5.1 Identificar y proponer estrategias y planes de acción específicos; así como, mecanismos e intervenciones (presenciales o virtuales) para el logro del objeto del presente Convenio Marco, priorizando la participación permanente de los actores de la sociedad involucrados y beneficiarios de dichas intervenciones.



5.2 Compartir información de estudios o análisis sobre la demanda que recoja de las actividades vinculadas al sector industrial, a fin de contribuir a las acciones que desarrolla el **MTPE** vinculadas a la mejora de la empleabilidad de la población.

5.3 Brindar información de la oferta formativa de **SENATI** a nivel nacional, para ser difundida en la plataforma MI CARRERA del **MTPE**.

5.4 Evaluar la oportunidad de brindar cursos de capacitación a costos sociales, siempre que sean financiados por un tercero, y que impacten a favor de la inserción laboral.



5.5 Establecer con el **MTPE** las líneas, ejes de acción y el alcance de las propuestas de planes, estrategias de intervención y/o iniciativas conjuntas en materia de promoción del empleo y empleabilidad.

5.6 Coordinar con el **MTPE**, a través de sus direcciones, programas y/o órganos desconcentrados competentes, la gestión e implementación de las iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

5.7 Participar conjuntamente con el **MTPE**, previa coordinación institucional, en la organización de eventos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

5.8 Realizar acciones de difusión, previa coordinación, en el marco del objeto del presente Convenio.

5.9 Difundir en el portal web de **SENATI** los servicios de empleo, autoempleo y empleabilidad que brinda el **MTPE**.

5.10 Mantener permanente comunicación con el **MTPE**, que permita identificar nuevas oportunidades de actuación conjunta.



De acuerdo con sus competencias, son compromisos del **MTPE**:

5.11 Identificar y proponer estrategias y planes de acción específicos para el logro del objeto del presente Convenio Marco, priorizando la participación permanente de los actores de la sociedad involucrados y beneficiarios de dichas intervenciones.

5.12 Difundir la oferta formativa de **SENATI** en la plataforma MI CARRERA.

5.13 Realizar el análisis y publicar los resultados de las remuneraciones de los egresados de **SENATI**, en el empleo formal, en la plataforma MI CARRERA, previa coordinación con **SENATI**.

5.14 Establecer con **SENATI** las líneas, ejes de acción y el alcance de las propuestas de planes, estrategias de intervención y/o iniciativas conjuntas vinculadas a sus competencias para fortalecer los servicios de empleo y empleabilidad.

5.15 Coordinar con **SENATI**, a través de sus direcciones competentes, la gestión e implementación de las iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

5.16 Proveer información y estudios relacionados con el mercado laboral, que permitan a **SENATI** ajustar sus programas formativos y orientar mejor a sus estudiantes, previa coordinación con el **MTPE**.

5.17 Participar conjuntamente con **SENATI**, previa evaluación de su interés, en la organización de eventos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

5.18 Realizar acciones de difusión, previa coordinación, en el marco del objeto del presente Convenio Marco.





5.19 Mantener permanente comunicación con **SENATI**, que permita identificar nuevas oportunidades de actuación conjunta.

De acuerdo con sus competencias, son compromisos de **LAS PARTES**:



5.20 Evaluar el desarrollo de un estudio conjunto que permita conocer los resultados de inserción laboral de los egresados de **SENATI** a partir de la planilla electrónica que administra el **MTPE**, conforme a la normativa vigente

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco, de cobertura nacional, entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco no implica, ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que pudieran derivarse de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.



Asimismo, **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio Marco es de colaboración, y corresponde a las funciones que por Ley son propias de las entidades que lo suscriben, sin que ello implique beneficio económico, ni ánimo de lucro (ganancia o utilidad).

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar o generar como consecuencia o en virtud de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco y que se encuentren, directa o indirectamente, vinculados o relacionados a las actividades propias de cada una de **LAS PARTES** y al desarrollo de su objeto social serán de titularidad exclusiva de cada una de éstas, sujeto a lo regulado en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.



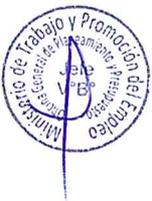
Cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que se pueda derivar o generar de la relación entre **LAS PARTES** en virtud de este Convenio Marco se generará otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, en la proporcionalidad y equidad que **LAS PARTES** establezcan para cada caso.

Asimismo, en todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los compromisos aquí establecidos, el **MTPE** y/o **SENATI** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de su contraparte, deberán contar previamente con autorización escrita, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.



CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para el cumplimiento de compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación a las siguientes personas:





- a) Por **EL MTPE** : El/la Director/a General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, o quién haga sus veces.
- b) Por **SENATI** : El/la Gerente de Desarrollo y el/la Gerente Académico, o quien haga sus veces.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los diez (10) días hábiles de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

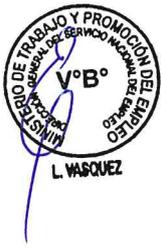
LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Marco en los siguientes casos:



- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual será necesaria la suscripción del documento en el cual conste la resolución contractual.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- c. Por la imposibilidad debidamente comprobada de ejecutar el objeto del Convenio Marco debido a causas no imputables a **LAS PARTES**.
En los supuestos citados en los literales b. y c. será necesaria la suscripción del documento en el cual conste la resolución contractual, o en su defecto, la resolución se comunicará a la otra parte, mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- d. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra, mediante carta, el cumplimiento de la obligación incumplida, otorgándole un plazo no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho.



En caso de no existir prórroga o de proceder a la resolución anticipada del presente Convenio Marco, no se afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.



Sin perjuicio de lo señalado en la presente Cláusula, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio Marco, previa notificación por escrito a la otra con anticipación de sesenta (60) días calendario garantizando la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

La rescisión y/o resolución del presente Convenio Marco procederá de acuerdo a las normas del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio Marco y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



SENATI



2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes introducir se determinarán de común acuerdo vía la suscripción de una acta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio Marco.

LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio Marco serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

LAS PARTES, se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y ejecución del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.

El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automática y de pleno derecho el presente Convenio Marco, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las





acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio Marco a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades de implementación del presente Convenio Marco y los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en la Cláusula Quinta, serán desarrollados, de ser necesario, a través de Planes Operativos y/o Proyectos Específicos, en los cuales se podrá incluir los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, en el marco de la disponibilidad presupuestal a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las mismas, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y otros que acuerden **LAS PARTES**.

Sin embargo, a requerimiento y consideración de alguna de **LAS PARTES** se podrán elaborar Convenios Específicos. En este caso, **LAS PARTES** definirán como mínimo, el objeto de cada Convenio Específico, las actividades a realizar, los recursos económicos a ser utilizados para su financiación, en el marco de la disponibilidad presupuestal a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, las obligaciones específicas de cada una de **LAS PARTES** y las causales de resolución correspondientes.

Los Convenios Específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, por lo que serán acordados en documento suscrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LAS PARTES convienen en someterse en forma expresa a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, para efectos de definir al caso fortuito o la fuerza mayor. Sin que tenga carácter limitativo y siempre y cuando estén comprendidas dentro de la definición que antecede, se consideran causales de fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de: acciones militares, invasión, guerra civil, insurrecciones, epidemias, pandemias, desabastecimiento sostenido de materiales debidamente comprobado, catástrofes naturales como terremotos, deslizamiento de tierras y/o piedras, aluviones o desbordamiento de ríos, incendios o inundaciones, interrupciones de puentes y carreteras y cualquier otro daño y/o retraso por causa no imputable a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.





En todos los casos la información será brindada previa coordinación entre **LAS PARTES** por intermedio de sus coordinadores de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

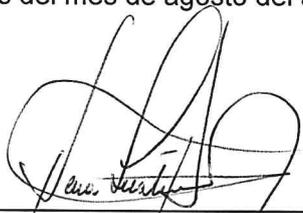
LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, a donde **LAS PARTES** cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

LAS PARTES aceptan y ratifican el contenido de todo lo estipulado en el Convenio Marco y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los **27** días del mes de agosto del año 2024.




Daniel Ysaur Maurate Romero
Ministro
MTPE


Gustavo Adolfo Alva Gustayson
Director Nacional
SENATI

